



Mérida, Yucatán, a 13 de agosto de 2024
Número de Folio: CT-SFT-033-2024
Solicitante: C. Rodrigo Cambranes
Asunto: Notificación de la solicitud
con folio 310571924000044

Mérida, Yucatán, siendo las dieciséis horas del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, se fija la documentación correspondiente a la resolución CT-SFT-033-2024, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respecto a la solicitud de acceso a la información pública con folio 310571924000044.

Por lo que, con fundamento en la fracción V, del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se señala:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la ampliación del **plazo hasta por diez días hábiles adicionales**, solicitada por el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el trece de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

LIC. RAISA NAYIBE ACHACH RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



RESOLUCIÓN NÚMERO: CT-SFT-033-2024
SOLICITUDES DE ACCESO CON FOLIO: 310571924000044
Mérida, Yucatán, a 13 de agosto de 2024

De conformidad con la solicitud de acceso a la información pública, recibida vía correo electrónico en fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, registrada por la Unidad de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y marcada con el folio número 310571924000044, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán recibió, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto, la solicitud de acceso a la información pública que fue capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 310571924000044.
- II. En la referida solicitud, se requirió información en los siguientes términos (sic):

Hola.

Por este medio, solicito información de gastos de lo siguiente:

 1. *Gastos en producción de mercancía promocional del estado de Yucatán, específicamente en la temporada de PRIDE (stickers, vasos, playeras arco iris, pauta en redes sociales, termos, y todo tipo de mercancía promocional).*
 2. *Gastos en fam trips, incluyendo alimentos, actividades, vuelos y hospedajes de medios y celebridades que se realizan en los meses de mayo y la primera mitad de junio (medios de comunicación, agencias de bodas, influencers, entre otros).*
 3. *Gastos de la gira de promoción en Japón por Michelle Fridman y todos sus acompañantes de la SEFOTUR en el mismo (incluyendo vuelos, tipo de vuelo, hospedaje, tipo de habitación, alimentos, transporte, producción de los eventos en caso de haberse hecho)*
 4. *Gastos realizados por Antonio Alfonso Garcia Martorell y Begoña Quijano en España y Portugal durante el último mes incluyendo comidas, transporte terrestre y aéreo y hospedaje*
- III. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro se requirió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SFT/UT/043/07/2024, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310571924000044, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 496, fracciones II, III y V, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en las cuales se establece que al Director General de Administración y Finanzas le corresponden: *Instrumentar las actividades relacionadas con la programación que permitan a esta Secretaría cumplir con el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto, Proporcionar a las demás direcciones de esta Secretaría los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto así como Integrar el informe del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto de esta Secretaría, elaborando los informes internos y externos situación financiera presupuestal respectivos, respectivamente.*
- IV. Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respondió mediante oficio número SFT/DGAF/776-08-2024 de fecha nueve de agosto del presente año, a través del cual solicitó la ampliación de plazo de diez días hábiles para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud 310571924000044, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la unidad administrativa a su cargo aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la misma Ley, siendo necesaria dicha ampliación a fin de dar contestación a la solicitud en tiempo y forma.

Con motivo de lo anterior y en cumplimiento del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó se convoque a los miembros del Comité de Transparencia a sesionar para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, tiene entre sus funciones las de **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia **de ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que, del análisis de la descripción señalada en el antecedente SEGUNDO, se desprende que la intención de quien presenta la solicitud es la de obtener información referente a los gastos erogados por parte de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada denominada "pride", durante el ejercicio dos mil veinticuatro; información correspondiente a los gastos erogados por conceptos de Fam Trip (Viajes de Familiarización) de medios y celebridades, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro, de igual forma conocer la información sobre los gastos erogados por parte del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán que asistió a la comisión oficial, realizada en las ciudades de Tokyo y Kioto, Japón, del seis al diecinueve de junio del ejercicio dos mil veinticuatro y, por último, los gastos por concepto de viáticos del C. Antonio Alfonso García Martorrell, durante la comisión oficial en España y Portugal, durante el ejercicio dos mil veinticuatro.

TERCERO. Que, de la revisión de la documentación remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se advierte la solicitud una ampliación de plazo de diez días hábiles adicionales, con la finalidad de responder la solicitud de acceso en cuestión de manera adecuada, toda vez que es necesario continuar la búsqueda exhaustiva de la documentación, a fin de proporcionar la información requerida por la persona solicitante y dar contestación a la solicitud de acceso a la información en cuestión. Por tal motivo, se solicitó convocar a sesionar al Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán con la finalidad de que confirmen la ampliación de plazo de respuesta hasta por diez días hábiles adicionales, a fin de emitir la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310571924000044, lo anterior con fundamento en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos SEGUNDO y TERCERO y en consecuencia de lo señalado por el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, llevó a cabo el procedimiento previsto en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria** realizada el día trece de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se **confirma la ampliación del plazo** hasta por diez días hábiles adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la referida Ley General.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado con anterioridad, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:



RESUELVE

PRIMERO. Se confirma la ampliación del **plazo hasta por diez días hábiles adicionales**, solicitada por el Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvieron y firman la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia; el L.A. Hernán Castillo Rivas, Vocal del Comité de Transparencia, el Lic. Enrique Domínguez León, Vocal del Comité de Transparencia, el L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega, Vocal del Comité de Transparencia y el Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga Vocal del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**, realizada en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día trece de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez
Titular de la Dirección Jurídica
Presidenta del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

L.A. Hernán Castillo Rivas
Director de General Administración y Finanzas
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Lic. Enrique Domínguez León
Director de Calidad y Competitividad Empresarial
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega
Titular de la Secretaría Técnica
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga
Subsecretario de Inteligencia de Mercados
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán